

X. Realizar a través de inspectores, diligencias de inspección y verificación a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de comercios establecidos, semifijos o en la vía pública.

XI. Establecer las relaciones que correspondan con los diversos partidos políticos existentes en el municipio.

XII. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 15. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Comunicación Social

El Jefe del Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones y acciones de las autoridades municipales cuyo contenido sea de interés general.

II. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del municipio, sobre las actividades del ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana.

III. Propiciar la unidad o identidad de los habitantes del municipio.

IV. Generar medios de comunicación interna para los integrantes del ayuntamiento y de la Administración Pública municipal.

V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 16. Facultades y obligaciones del Director de Tesorería, Patrimonio y Hacienda

El Director de Tesorería, Patrimonio y Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe del estado de origen y aplicación de recursos.